

Constancia secretarial: Manizales, 21 de julio de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el expediente 17001400300420230022800, para informarle que Los demandados fueron notificados como se relaciona a continuación:

JUAN MANUEL SALGADO VARGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 10.258.470, se notificó personalmente en el Centro de Servicios el día 23 de junio de 2023.

Cinco días para pagar: 26-27-28-29-30 de junio de 2023.

Diez días para excepcionar: 26-27-28-29-30 de junio y 4-5-6-7-10 de julio de 2023.

Días inhábiles: 8-9 de julio de 2023.

LUIS ORLANDO GIRALDO PANESSO identificado con cédula de ciudadanía No. 10.255.472, se notificó personalmente en el Centro de Servicios el día 10 de julio de 2023.

Cinco días para pagar: 11-12-13-14-17 de julio de 2023.

Días inhábiles: 15-16 de julio de 2023.

Diez días para excepcionar: 11-12-13-14-17-18-19-21-24-25 de julio de 2023.

Días inhábiles: 15-16-20-22-23 de julio de 2023.

Sírvase proveer


STHEFANY CASTAÑEDA MONTOYA
AUXILIAR JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUIS ALFONSO ALZATE SALAZAR C.C. 10.264.222
DEMANDADOS: LUIS ORLANDO GIRALDO PANESSO C.C. No. 10.255.472.
JUAN MANUEL SALGADO VARGAS C.C. 10.258.470.

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 23 de mayo de 2023.

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

CONTENIDAS EN LA LETRA DE CAMBIO LC 2111 1725378:

a.- QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000), con fecha de vencimiento primero de junio de 2020.

b.- Por concepto de intereses de mora causados desde el dos (2) de junio de 2020 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal

Auto notificado por estado del 5 de septiembre de 2023

certificados por la Superintendencia Financiera.

Los demandados JUAN MANUEL SALGADO VARGAS y LUIS ORLANDO GIRALDO PANESSO se notificaron personalmente del mandamiento de pago, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardaron silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución por las sumas por las que se libró mandamiento de pago; a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra JUAN MANUEL SALGADO VARGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 10.258.470 y LUIS ORLANDO GIRALDO PANESSO identificado con cédula de ciudadanía No. 10.255.472 y a favor de LUIS ALFONSO ALZATE SALAZAR, por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha del 23 de mayo de 2023 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1b62125a06889106acad804e1df4208c500a7672dc2f00530875d890c201201**

Documento generado en 04/09/2023 06:38:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>